

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **027**

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO BLOQUE NUEVA DIRIGENCIA JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P inf. s/fondos depositados en el Banco de la Provincia, aportes patronales, gastos mensuales del Directorio, situación de la deuda que mantiene la Nación y otros ítems

Entró en la Sesión 03/03/1995

Girado a la Comisión 5 - Dictámenes 109/1995 - 110/1995
Nº:

Ambos dictámenes originaron Resoluciones de Cámara.

Orden del día Nº:



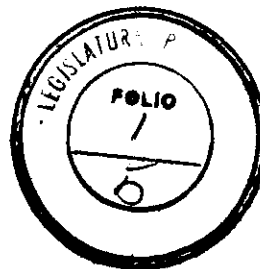
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

2.2.95

MESA DE ENTRADA

Nº 027 Hs. 940 FIRMA



FUNDAMENTOS

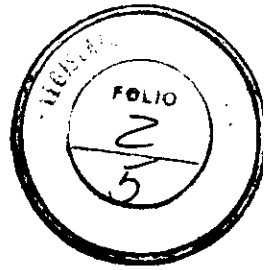
Sr. Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos oportunamente en Cámara.-


MARÍA TERESA MENDEZ
LEGISLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

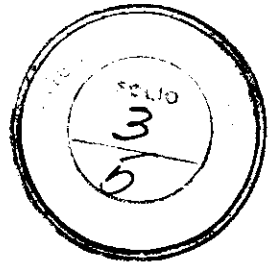
R E S U E L V E

Artículo 1º.- REQUERIR al Poder Ejecutivo Provincial que por donde corresponda informe con carácter de muy urgente a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) Cual es el monto total de los fondos depositados en el Banco de la Provincia por el Instituto Provincial de Previsión Social a la fecha y cual es el total de Fondos del Banco?.
- b) Que interes mensual percibe el Instituto Provincial de Previsión Social, por ese importe en porcentajes y en pesos ?.
- c) Cual es la diferencia entre lo que percibe el I.P.P.S. por esos fondos y lo que realmente cobra el Banco de la Provincia por su colocación en el circuito financiero ?.
- d) A que fines ciertos se destinan los fondos en su colocación, detallando porcentual y rubros y beneficiarios mayoritarios?.
- e) Si no existiera el Banco Obligado en la colocación de los fondos del I.P.P.S. y el Instituto pudiera colocar los mismos en otras instituciones bancarias, seria beneficioso o negativo para el presente o el futuro del Instituto y de sus afiliados.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

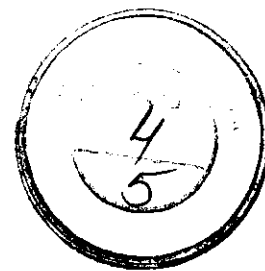


Detallar comparativamente las diferencias que pudieran existir en más o en menos porcentaje en beneficios entre la colocación de fondos del Instituto en el Banco de la Provincia y en lo que ofrecerían otras instituciones bancarias.-

- f) Cual es el monto mensual que el Instituto abona por los servicios que el Banco de la Provincia presta al mismo y cuales son?.
- g) Que monto mensual insume el funcionamiento del Instituto en cuanto a personal y cual es su número, servicios que prestan y eventuales?.
- h) Cual es el gasto total mensual y por todo concepto del directorio del Instituto?.
- i) Cuales son a consideración del Directorio del I.P.P.S., las Jubilaciones de Privilegios y los privilegios y cuales son las normas legales vulneradas?.
- j) Que medida concreta y efectiva a tomado el Directorio del Instituto por los fondos adeudados por la Nación al mismo y que al mes de Febrero de 1.993 ascendian a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, (\$ 52.000.000) y si esto no significa o no significaría un serio perjuicio económico presente y futuro para el Instituto y sus afiliados, y a cuanto ascendería la pérdida mensual por intereses y otros eventuales por no contar con dichos fondos disponibles?.



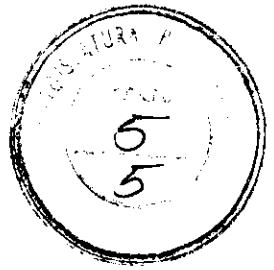
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



- k) Porque no se prioriza en la colocación de los fondos del Instituto en el Banco de la Provincia su destino cierto y efectivo para los afiliados, la vivienda, la Pequeña y Mediana Empresa y todo otro emprendimiento que sirva al desarrollo integral de la Provincia tendiendo con ello a paliar la situación de la mano de obra desocupada y la grave crisis social que ello genera, o acaso esto vulneraría el espíritu y la letra de nuestra Constitución Provincial ? , o los motivos son otros y no la preservación y acrecentamiento constante del patrimonio de la Institución y una mayor y mejor prestación social comunitaria ?.
- l) Bajo que norma legal se ampararía lo propuesto por el Sr. Presidente del Instituto en relación a la reducción de los haberes máximos de los beneficiarios y como se incrementarían los PESOS CIEN, (\$ 100), propuestos para los beneficios mínimos actualmente vigentes. Este criterio se haría en el futuro para los haberes superiores de los tres Poderes del Estado Provincial, o sería una medida a implementar solamente para el personal pasivo?. Esto no sería violatorio del espíritu y la



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



letra de la Constitución Provincial, y si es así por que se propone?.

- m) Cual es la causa cierta por la cual hasta la fecha no se construyó la Residencia para Anciano que en su momento se previó, que se piensa hacer al respecto y cuando se construirá la misma y que situación subsiste con los terrenos adquiridos para ese fin ?. Con respecto a todo esto, que trámites , soluciones o gestiones a buscado o , encarado ese Directorio?.
- n) Que gestiones realizó el Instituto con el Banco de la Provincia para el otorgamiento de préstamos a sus afiliados, que respuesta le ha dado el Banco y por que no se otorgan los mismos hasta la fecha?, cual es la traba o el manejo que se hace de ello y a quien beneficia?.
- o) Cual es el patrimonio total del Instituto, y como se maneja y dispone del mismo?.
- p) Cual es la pérdida que significo y significa la reducción de los aportes por parte del Poder Ejecutivo Territorial y Poder Ejecutivo Provincial, en su momento, fijado por la Ley y a cuanto asciende o ascendería ese porcentaje si se hubiera aplicado el porcentual máximo establecido ?.

Artículo 2º.- A los efectos que correspondan remitase copia de la presente resolución a la Fiscalía de Estado de la Provincia.-

Artículo 3º.- De forma.-

MARÍA TERESA MENDEZ
LEGLSLADORA
LEGISLATURA PROVINCIAL